

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Conclusión)

3.º Cuidar de que todos los funcionarios ó las personas por ellos autorizadas firmen la nómina en el momento de recibir su paga.

4.º Dar cuenta al segundo Jefe de las órdenes y mandamientos de retención de sueldo que reciba, relativas á los funcionarios de la Dirección, ateniéndose en cuanto al cumplimiento de aquéllos á lo dispuesto por la ley de 5 de Junio de 1895.

5.º Llevar cuenta corriente en un libro de las retenciones ordenadas contra cada individuo y de las cantidades que á cuenta de las mismas entregue á los acreedores, á los cuales exigirá siempre recibo de cada entrega, cuyos recibos unirá á la respectiva orden de retención.

De la firma

Art. 18. Será encargado de recoger la firma del Director el funcionario que éste designe, al cual corresponderá:

1.º Recibir de los Negociados los expedientes, comunicaciones, minutas y demás documentos que hayan de ser autorizados por el Director ó por el segundo Jefe, en cumplimiento de acuerdo de los mismos.

2.º Cuidar de que los Negociados acompañen al documento que envíen para la firma de el acuerdo cuyo cumplimiento se trate.

3.º Cuidar de que al presentar á la firma del Director ó del segundo Jefe los expedientes, comunicaciones, etcé-

(1) Véase el núm. 40 de este BOLETIN

tera, estén rubricados al margen por el Jefe del Negociado respectivo, devolviendo á éste los que no tuviesen ese requisito para que lo llenen.

4.º Remitir al Registro los expedientes, comunicaciones, etc., una vez firmados, acompañados del acuerdo original para que se dé salida á aquéllos y se entreguen éstos al Archivo ó al Negociado á que correspondan.

Del servicio de copia de documentos

Art. 19. El servicio de copia de documentos se desempeñará por un Negociado que recibirá ese nombre, y será desempeñado por el personal auxiliar no facultativo de la Dirección, haciendo de Jefe el de Mayor categoría, cuyo personal tendrá los deberes que á los Aspirantes impone el art. 30 del reglamento orgánico de la Administración Central de Hacienda de 3 de Diciembre de 1895.

Al Jefe de este Negociado corresponde:

1.º Recibir y hacerse cargo de los expedientes, minutas, estados y cuantos documentos le entreguen los Jefes de la Dirección para su copia, firmando el oportuno recibo en la libreta de entrega.

2.º Repartir equitativamente el trabajo entre los que forman el Negociado, cuidando de que se realice ó lleve á cabo con prontitud y esmero y sin faltas de ningún género.

3.º Devolver á los Jefes que se los entregaron los documentos, expedientes, etc., después de copiados, haciendo que se anule en la libreta el cargo de los que devuelva.

4.º Dar cuenta al segundo Jefe de las faltas de asistencia puntualidad ó buen comportamiento que observe el personal de su Negociado.

Personal subalterno

Art. 20. El personal subalterno de la Dirección lo constituyen los Porteros y Ordenanzas de la misma, los cuales tienen los deberes que determinan los artículos 32 al 38 del reglamento orgánico de la Administración Central de Hacienda de 3 de Diciembre de 1895.

Será Jefe inmediato de los subalternos de la Dirección el Portero mayor de la misma, al cual corresponderá:

1.º Cuidar de que se haga diariamente por las mañanas, con la debida anticipación á la hora de entrada en la oficina, el servicio de aseo y limpieza de todas las habitaciones, portería, pasillos, etc., etc., de la Dirección y de cuantos muebles existan en la misma.

2.º Hacer que todos los Porteros y Ordenanzas vistan el uniforme de su clase.

3.º Distribuir el trabajo entre sus subordinados de una manera conveniente y equitativa.

4.º Dar cuenta al Habilitado de todos los deterioros que observe en los muebles y enseres de la oficina.

5.º Cuidar de que en las porterías no se detenga ninguna persona extraña á la Dirección más tiempo del absolutamente indispensable.

6.º Hacer que en la portería se guarde la mayor compostura, no consintiendo discusiones en alta voz, ni otro acto alguno que quebrante el respeto que merece toda dependencia del Estado.

7.º Presentarse y cuidar que sus subordinados se presenten ante los funcionarios de la Dirección y ante el público con la mayor compostura, cortesía y atención, descubriéndose la cabeza, si estuviesen cubiertos, y guardándoles las consideraciones y respetos sociales y oficiales debidos.

8.º Cuidar de que se reparta la correspondencia destinada á la población, anotando diariamente en un libro la que le haya sido entregada y el Ordenanza ó Portero á quien encargase el reparto.

9.º Cumplir las órdenes que reciban de los Jefes de Sección con la mayor puntualidad.

10. Poner en conocimiento del segundo Jefe de la Dirección toda falta en que incurran los Porteros y Ordenanzas si no fuese atendido por ellos.

11. Llevar un libro para anotar el domicilio de los empleados de la Dirección, el de las Autoridades y el de las personas con quienes tengan los Jefes frecuente correspondencia.

12. Hacer personalmente el servicio de la portería y despacho del Director.

13. Hacer por las noches una escrupulosa requisa en todos los departamentos de la Dirección.

### CAPÍTULO V

Del Consejo de Jefes

Art. 21. El Consejo de Jefes le compondrán, de conformidad con lo dispuesto por el art. 5.º del reglamento orgánico de 9 de Agosto de 1894, el Director general, que será su Presidente; los dos Subdirectores; el Jefe de la Abogacía del Estado, en el Tribunal Supremo; el de la Abogacía del Estado en la Audiencia de Madrid; el Abogado del Estado, Jefe de la Sección del Impuesto de Derechos reales de la Dirección general de Contribuciones directas; el Jefe de la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de Madrid y el Jefe del Negociado de Personal de la Dirección.

Desempeñará las funciones de Secretario el Vocal de menor categoría.

Art. 22. El Consejo de Jefes se reunirá siempre que le convoque el Director, y sus facultades son meramente informativas.

Conocerá:

1.º De los asuntos en que, por tratarse de hechos que puedan dar lugar á la imposición de alguna corrección disciplinaria es reglamentario oírle.

2.º En todos los asuntos contenciosos ó consultivos en que por su impotencia ó índole especial considere el Director conveniente conocer su opinión.

La convocatoria se hará por medio de comunicación dirigida á todos y cada uno de los individuos del Consejo, y se fijará en ella el día y hora en que ha de reunirse en la Dirección.

Art. 23. El Director presidirá las sesiones del Consejo, y una vez que considere suficientemente discutido el punto, hará que se formulen conclusiones, y someterá éstas á votación.

En los asuntos en que se trate de correcciones, la votación será siempre secreta; en los demás, será pública.

Del resultado de la sesión se levantará acta por el Vocal Secretario, y será firmada por todos los concurrentes.

Si se tratase de asuntos relativos á correcciones disciplinarias, no se consignará nunca en las actas el nombre de los Vocales que hayan tomado parte en la discusión. Una vez firmada el acta, el Secretario sacará certificación.

literal de ella y la unirá al expediente que hubiese dado lugar á la junta.

Las actas de las sesiones del Consejo, relativas á personal ó asunto en que se trate de correcciones, se extenderán en un libro foliado y rubricado por el Director en todas sus hojas; y las de asuntos contenciosos y consultivos, en otro que reúna iguales condiciones ó requisitos.

#### CAPÍTULO VI

##### Disposiciones generales

Art. 24. Todos los funcionarios de la Dirección están obligados á guardar la más absoluta reserva de los asuntos en que estienda ó haya entendido la misma.

Los interesados ó sus representantes que deseen conocer el estado de sus asuntos, lo solicitarán del Jefe de la Sección respectiva en los días y horas que se hayan designado al efecto, ó del Jefe encargado del Registro general en las horas de audiencia pública, el cual se limitará á manifestar si ha sido ó no despachado el asunto, á menos que por el Director se le autorice para otra cosa.

Art. 25. Los Abogados del Estado, Oficiales de los Negociados, serán responsables de la exactitud y fidelidad de los extractos que hagan de los documentos, á cuyo efecto firmarán dichos extractos.

Los Jefes de los Negociados, serán personalmente responsables de la exactitud y veracidad de los hechos que establezcan en sus informes, notas y propuestas, así como de la exactitud de las disposiciones y doctrina legal que citen.

El Director y los Jefes de Sección serán responsables de los errores de derecho en que se incurra en los informes y propuestas que autoricen.

Art. 26. Los libros registros de la Dirección y los de las Abogacías serán de papel de hilo precisamente, del tamaño y con el encasillado que se determine cada año, cuidando siempre que se consigne en ellos, por lo menos, el número de orden de entrada, persona ó entidad que promueva ó siga el asunto, fecha de entrada y de salida del mismo en la Dirección, y asunto de que se trata.

Art. 27. La Dirección usará en todos sus informes, consultas, expedientes y comunicaciones, etc., papel de hilo con membrete impreso ó timbre en seco con el nombre de la Dirección, el cual irá estampado en todos los pliegos en la parte superior izquierda de los mismos, debiendo sujetarse los expedientes que se instruyan en la Dirección al tamaño de cuartilla de pliego para su más fácil y regular archivo.

Los pliegos se coserán por su doblez, colocando unos dentro de los otros, formando cuadernillos, y éstos se unirán en igual forma á otros cuadernillos, según lo demande la tramitación del asunto.

Art. 28. Los informes de la Dirección en los asuntos consultados á la misma, una vez aprobados por el Director, copiarán en el expediente consultado á continuación del decreto ó acuerdo en virtud del cual se haya pasado el asunto á la Dirección. Si en el expediente consultado faltase papel para copiar en todo ó en parte el referido informe, se adicionará el que sea necesari-

rio, del tamaño adecuado y con timbre de la Dirección.

Art. 29. Los extractos de los documentos se extenderán en los expedientes de la Dirección, dejando en cada página un margen á la izquierda de tres centímetros aproximadamente.

Para las notas, propuestas, informes y comunicaciones se doblará el papel á lo largo por la mitad, y se extenderán aquéllos en el margen ó mitad de la derecha, dejando en blanco la otra mitad.

Las censuras de la Sección á las notas, propuestas ó informes del Negociado se pondrán en el margen izquierdo de la misma página en que terminen aquéllos, y si no fuese suficiente, se continuará á la siguiente, sin dejar margen alguno.

Los acuerdos del Director los empezará éste en el margen izquierdo, y los seguirá, si fuese preciso, sin dejar margen alguno.

Los acuerdos del Director y las censuras de la Sección irán precedidos de la fecha y autorizados con media firma.

Art. 30. La Dirección usará los sellos que considere precisos, debiendo tener uno para tinta, con el nombre de la Dirección y el escudo de armas de España, para autorizar documentos y la correspondencia oficial: otro análogo, en tamaño más pequeño, para lacrar la correspondencia; otro con el nombre de la Dirección, para timbrar en seco el papel de expedientes, y otros dos para el Registro, en que conste el nombre de la Dirección y la fecha del día, mes y año, teniendo además el uno la palabra *Entrada* y el otro la de *Salida*, que habrán de estamparse con tinta en todo documento que entre ó salga de la Dirección.

#### CAPÍTULO VII

##### Disposiciones disciplinarias

Art. 31. Al Director general corresponde proponer, y en su caso resolver; acerca de los premios y de las correcciones á que diere lugar la conducta y comportamiento de los funcionarios dependientes de la Dirección, teniendo en cuenta lo dispuesto en el reglamento de 9 de Agosto de 1894 en cuanto á los Abogados del Estado, y las disposiciones generales respecto á los demás funcionarios.

Madrid 20 de Enero de 1896.—El Director general, El Marqués de Figueroa.—Aprobado por S. M.—N. REVERTER.

(Gaceta 6 Febrero 96.)

## Ayuntamientos

### Colmenar de Oreja

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de la fecha.

Día 7 de Enero

Que se entregasen al Sr. Cura Párroco de esta villa y con cargo al capítulo de «Imprevistos» 25 pesetas para la recomposición del tejado de la ermita del Santísimo Cristo.

Conceder moratoria por un año de la mitad de los débitos que hacen á los fondos del Pósito á Tomás Rodríguez Ayuso y Lorenzo Rivero Pablos.

Autorizar al Sr. Alcalde para que gaste cuanto sea necesario en el arreglo

de las calles de esta población, con cargo al capítulo correspondiente.

Abonar cuando el estado de los fondos lo permita á los Profesores de instrucción primaria D. Francisco de Pablos y D. Exaltación Ruiz, las cantidades que reclaman por retribuciones escolares.

Nombrar los Celadores necesarios para que vigilen el cumplimiento de los Guardas de campo de este término.

Conceder dos meses de licencia para dedicarse á sus asuntos particulares al segundo Teniente Alcalde D. José Sánchez García

Día 14

Se acordó manifestar á D. José Freire y demás recurrentes no podía tener efecto la devolución de las cantidades que pretendían y que tienen depositadas en la municipal de este Ayuntamiento que interesan en escrito de 7 del actual, en atención á que la Corporación se había alzado para ante el Excelentísimo Sr. Director general de contribuciones indirectas, con fecha 1.º del actual, del fallo en que aquéllos apoyaban su petición dictada por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en 12 de Diciembre último.

Se aprobó y mandó pagar la cuenta presentada por D. Félix Cánovas, importante 24 pesetas, por las sanguijuelas aplicadas á los enfermos pobres de esta villa en el primer semestre de este año económico.

También se mandó pagar la presentada por D. José Pérez, importante 49 pesetas 75 céntimos, por los gastos extraordinarios del alumbrado público de esta villa en el pasado mes de Diciembre.

Del mismo modo se mandó abonar la de 81 pesetas 50 céntimos, presentada por el Secretario D. Manuel Arjona, de los gastos de oficina de Noviembre y Diciembre últimos.

Igualmente se mandó pagar la presentada por el Cartero de esta villa Francisco Huertes, importante 17 pesetas 12 céntimos, por la correspondencia entregada en la Alcaldía y Secretaría en el primero y segundo trimestres.

Día 19

No hubo sesión por falta de señores Concejales.

Día 26

Se acordó conceder á préstamo de los fondos del Pósito por el término de un año y con el interés legal 125 pesetas, á cada uno de los vecinos de esta villa Pedro Antonio Ricot Higuera y Juan Vega García.

También acordó conceder moratoria por un año de la mitad del que hace á los fondos del Pósito á Francisco Tornero Hita.

Acordó una Comisión compuesta de los Sres. Concejales D. Jesús de la Rubia, D. Salustiano Fernández y D. Feliciano García para que le reciban las cuentas al Agente ejecutivo de este Ayuntamiento D. Carlos Megías.

También se aprobaron y mandaron pagar las cuentas siguientes:

Una de D. José Pérez de tres pesetas, por metro y medio de tubo para la estufa de Secretaría.

Otra de 82 pesetas presentada por D. Martín Rubio encargado del Teléfono de esta villa, de los gastos ocasio-

nados en la recomposición del trayecto de ésta á Chinchón.

Otra de 28 pesetas 20 céntimos á D. Eugenio Martínez, por los gastos ocasionados por la Comisión del Ayuntamiento que acompañó al Ayudante de Ingenieros al recuento de los 400 pinos cortados en el monte pinar de estos Propios.

Y por último otra de 18 pesetas 70 céntimos, importe de los impresos facilitados á la Secretaría por el Consultor de Ayuntamientos y Juzgados municipales.

También se acordó se ponga la certificación que interesa el Agente ejecutivo D. Pedro Atienza.

Del propio modo se acordó amillarar á nombre de Manuela Castillo Mingo, las fincas que comprende la relación presentada con fecha 18 del actual, las cuales pertenecieron á su difunto esposo José Díaz Carrasco, á la que acompaña el expediente de posesión que justifica aquélla á nombre de la solicitante.

Del propio modo acordó no proceda el abono de 50 pesetas que á nombre de este Ayuntamiento había entregado al de Villarubia de Santiago, Don Fabriciano París, por no estar á nada comprometida la Corporación.

Colmenar de Oreja 31 de Enero de 1896.—El Alcalde, Victoriano de Mendieta.—El Secretario, Manuel Arjona.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia, fecha 4 del corriente, del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, refrendada por mí el Escribano y recaída en autos de jurisdicción voluntaria, sobre declaración de herederos abintestato de Doña Feliciano Baonza y Plaza, natural de Bustarviejo, de setenta y un años, viuda de D. Castro Rivero de la Fuente y vecina de esta Corte, donde falleció el 14 de Octubre de 1895; se anuncia su muerte sin testar, y que D. Félix y D. Cipriano Baonza y Plaza, hermanos de doble vínculo; Doña Juana y D. Toribio Baonza y López, sobrinos carnales, y D. Juan y D. Hermenegildo Rivero y Baonza, sobrinos por línea paterna, de la referida finada Doña Feliciano, son los que reclaman su herencia; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á reclamarla dentro de treinta días.

Y para que se inserte en BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo y firmo el presente en Madrid á 11 de Febrero de 1896.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, P. H., Ricardo Blázquez. 7

#### BUENAVISTA

En virtud de auto dictado con fecha 10 del corriente, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en el concurso necesario de acreedores de la Excelentísima señora Duquesa, viuda de Santofaña, hoy representada por sus nietas y herederas Doña María Teresa, Doña Gloria y Doña Elena de Heredia y Solamu, se ha señalado el día 11 del pró-

ximo mes de Marzo y siguientes hábiles, á la una de su tarde, para la celebración en el salón de actos públicos, sito en la calle del General Castaños, número 1, de la Junta general de acreedores sobre reconocimiento de créditos, extensiva además para que después de hecho aquel se puedan formular proposiciones de convenio por los acreedores ó representantes de la señora concursada, siempre que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 1.304 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y con el fin de que sea conocida tal convocatoria por todos los acreedores citándose personalmente á los que tengan domicilio conocido y por medio de este edicto aquellos de quien se ignore, se expide la presente cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín y Diario oficial de Avisos* de esta provincia; previniéndoles que de no comparecer á la celebración de dicho acto, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y advirtiéndoles que los estados presentados por la Sindicatura y el ramo separado de títulos de crédito, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para los que gusten examinarlos.

Dado en Madrid á 12 de Febrero de 1896.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Pozo.—El actuario, L. Manuel Cobo Canalejas. 8

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 12 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue D. Luis Martínez Alcobendas, con D. Vicente Beltrán de Lis, sobre pago de pesetas, se vende en pública subasta que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 18 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, dos terrenos que en la actualidad ocupan las calles de O'Donnell, de Fernán González y de la Elipa, de primer orden la primera y de segundo las otras dos, cuyos terrenos formaban parte de la posesión que el Sr. Beltrán de Lis poseía inmediato á la Plaza de Toros, conocida por el nombre de la Montillana, siendo el perímetro de 5.865 metros cuadrados con 72 decímetros, y una parcela de terreno ocupando una parte de las calles de Jorge Juan y de Fernán González, y comprende una superficie plana total de 7.148 metros cuadrados con siete decímetros, tasado en junto en la suma de 804.072 pesetas 11 céntimos, debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma, y que los títulos de propiedad de las fincas han sido suplidos por certificaciones del registro con la cual deberán conformarse sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 13 Febrero 1896.—V.º B.º=Campos.—El actuario, Lesmes López. 5

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, se

cita y llama á Antonio López Ruiz, que es de treinta y ocho años de edad, soltero, carbonero, que ha habitado anteriormente en la calle de Invisibles, número 4, y cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, principal, á prestar la declaración en la causa que me hallo instruyendo por lesiones sufridas casualmente por dicho individuo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid 11 de Febrero de 1896.—V.º B.º=R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero.

#### Juzgados municipales

##### BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte por el presente se cita, llama y emplaza, á Antonio Martín y Martín, de treinta y dos años, soltero, panadero, que tenía su domicilio en la plaza del Dos de Mayo, núm. 4 entre-suelo, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 40 que pende en este Juzgado por escándalo y embriaguez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 6 de Febrero de 1896.—V.º B.º=Rey.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonia González Gómez, de treinta y tres años, soltera, que dijo habitar en la calle del Amparo, núm. 19, bajo núm. 2, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 107 que pende en este Juzgado por malos tratamientos; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 6 Febrero 1896.—V.º B.º=Rey.—El Secretario, M. Corral.

##### HOSPICIO

En expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra Antonio García Sánchez, (a) *el Chato*, por lesiones á Marcos Iglesias Cuenca, (a) *el Marcos*, se ha dictado sentencia con fecha 21 de Enero último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo de condenar y condeno en rebeldía á Antonio García á la pena de diez días de arresto menor que extinguirá en la Cárcel y á las costas del juicio.

Publicada esta sentencia y notificada á las partes presentes se dieron por enteradas.

Y dando por terminado el acto firma con los concurrentes de que certifica.—Antonio Honrubia y Casas».

Y con el fin de que dicha sentencia llegue á conocimiento del interesado por medio de la cédula que se fijará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia pongo la presente visada por S. S. en Madrid á 10 de Febrero 1896.—V.º B.º=Honrubia.—El Secretario, José Ballester.

En expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonia García, por escándalo y desobediencia, se ha dictado sentencia con fecha 28 de Enero último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo condenar y condeno á Antonia García Pérez, á la pena de cinco pesetas de multa por cada falta, y á la subsidiaria caso de insolvencia, y al pago de las costas de este juicio en las que también la condeno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Honrubia y Casas.»

Y con el fin de que dicha sentencia llegue á conocimiento de la interesada por medio de la cédula que se fijará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, pongo la presente visada por S. S. en Madrid á 11 de Febrero de 1896.—V.º B.º=Honrubia.—El Secretario, José Ballester.

##### INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado en el corriente año y señalado con el número 160. El Sr. D. Antonio Cubillo y Muro, Juez municipal del distrito de la Inclusa, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que condeno en rebeldía á Juana Mendoza Gallego á la pena de cinco días de arresto y las costas.

Y para notificar á la penada por medio de edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, pongo la presente en Madrid á 12 de Febrero de 1896.—El Secretario, =Francisco Alvarez de Lara.

##### LATINA

En virtud de providencia del señor D. Ramon Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Lorenzo Alberca Migallón, de veintitrés años, natural de Segovia, y que dijo vivir en la calle del Aguila, 37, segundo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el juicio que haya lugar.

Madrid 10 Febrero 1896.—V.º B.º=Gallardo. = El Secretario, L. Julián Fernández García.

##### CANILLAS

Por providencia del Juzgado municipal de esta villa, se sacan en pública subasta los bienes muebles embargados á Regino López Torres, de esta vecindad, para hacer pago de las responsabilidades que le fueron impuestas en juicio de faltas por haber infringido el caso 2.º del art. 597 del Código penal, á saber:

Pesetas

Un mostrador de nogal forrado de estaño, con las iniciales R. L. grabadas en madera y en el estaño, con el año de

Pesetas

1891, con su correspondiente lebrillo de estaño; en doscientas cincuenta pesetas... 250

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Barrio de la Concepción, el día 22 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, admitiéndose posturas que cubran el importe de las responsabilidades impuestas en este expediente y depositando el 10 por 100 para poder tomar parte en la subasta de la tasación.

Dado en Canillas á 12 de Febrero de 1896.—El Juez municipal, Santiago Sedño.—El Secretario, Eloy S. Martín.

#### Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos con fecha 8 de Mayo de 1860 á nombre de D. Manuel Velasco y Ulloa, para que le sirviera de congrua sustentación para recibir las sagradas órdenes; cuyo depósito por virtud de renovaciones y conversiones verificadas, está constituido en la actualidad con los números 138.707 de entrada y 33.176 de registro, por la cantidad de 4.046 pesetas 87 céntimos nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 12 de Febrero de 1896.—El Director general, José R. de Oya. 6

#### Agencia ejecutiva del partido de Getafe

D. Antonio Sánchez, Agente ejecutivo subalterno del partido de Getafe.

Hago saber que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue por esta Agencia contra D. Pedro Frutos, por débito de costas y gastos causados en el que se tramitaba por débito de réditos de un censo, á virtud de providencia dictada el día 8 del corriente mes, se saca á pública subasta por segunda vez, la finca siguiente:

Pesetas.

Media casa situada en la plaza de este pueblo, señalada con el núm. 6: lindando la totalidad de la finca por derecha, herederos de Doña Fausta Gómez; izquierda, D. Sandoval García, y espalda, Don Eusebio Vergara; valorada en..... 833 34

La subasta tendrá lugar el día 29 del corriente mes y diez horas de su mañana, en la Casa Capitular de esta localidad.

Dicha media finca tiene la mitad del gravamen de un censo, cuyo capital asciende á 1.463 reales, que produce una pensión anual de 8'19 pesetas.

La expresada media casa responde al débito de 76'15 pesetas, hasta el día de la fecha, por cuya cantidad se admitirán posturas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Alcorcón 9 de Febrero de 1896.—Antonio Sánchez.

### Agencia ejecutiva de Hacienda de Navalcarnero

D. José Segura y Vázquez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 20 de Enero en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente á los trimestres de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
9	D. Gregorio García, casa en esta población, en la plazuela de la Comúe: linda S., Matías González; M., la calle; S., herederos de Agapito Serrano, y P., el mismo.	1.250
34	D. Carlos Marcos, tierra al sitio del Manica, de una fanega, de segunda: linda S., Matías Herranz; M., herederos de Regino González; N., el arroyo del pueblo, y P., Pablo González; líquido 10 pesetas.	200
45	D. Francisco Povedano, tierra al sitio de la Cumbre, de cinco fanegas, de tercera: linda S., la Cañada; M., Matías Herranz; P., Pablo González, y N., herederos de Matías Lozano; 25 pesetas.	500
46	D. Casimiro Povedano, casa en la calle de la Costanilla empedrada, núm. 1: linda S., Agustín Gómez; M., la calle; N., Pedro Rivagorda, y P., Pablo González; 112 pesetas.	2.800
67	D. Manuel Rivagorda, tierra en el camino de Villamantilla, con otra de Bienes Nacionales, de cuatro fanegas, de segunda y de tercera: linda S., León Lozano; M., camino de Villamantilla; N., el de los Gallineros, y P., Hilario Rodríguez; 30 pesetas.	600
81	D. Nicasio Avilés, tierra de seis fanegas, de segunda, al camino carretero: linderos oficiales no constan, extraoficiales sucede lo propio, por ser vecino de Brunete; 50 pesetas.	1.000
93	D. Ceferino Cabrera, tierra en las Charcas, de dos fanegas, de segunda: linda con otras de Baldomero Cabrera; 35 pesetas.	700
98	D. Marcos de Diego, tierra en los Chaparrales, de dos fanegas, de tercera: linda S., Romualdo Povedano; M., Pablo González; N., con el Morera, y P., Francisco Pérez; líquido 10 pesetas.	200
100	Dña Teresa Gómez, tierra en los Chaparrales, de cuatro fanegas, de tercera: linda S., Claudio Povedano; M., camino de Brunete; P., Francisco González, y N., Román de Loco Blanco; líquido 20 pesetas.	400
102	D. Santiago González, tierra en los Chaparrales, de una fanega, de segunda, y una fanega y seis celemines, de tercera, linderos oficiales Celestino Granizo, y extraoficiales S., un vecino de Pozuelo de Alarcón; M., Manuel Cabrera; N., vereda de los Chaparrales, y P., Toribio Cabrera; líquido imponible 17 pesetas 50 céntimos.	350
113	D. Ramón Neira, tierra en la Gloriosa con otra de Francisco Cabrera, sin linderos por los extraoficiales y no conocerlos, de haber 10 fanegas, de tercera; 50 pesetas.	1.000
117	Viuda de D. Ventura Rufo, tierra en el sitio de Casa Blanca, de ocho fanegas, de tercera: linda S., Victoriano Herranz; M., el camino de Brunete; N., el de Sevilla la Nueva; Poniente, Alejandro Nieo; líquido 40 pesetas.	800
121	D. Antonio Sánchez, tierra en la Encrucijada, de una fanega, de segunda y cuatro de tercera, con otra de Fausto Serrano: linda S. y M., Matías Herranz; P. y N., Fausto Serrano; líquido 30 pesetas.	600
122	D. José Serrano, tierra en la Soledad, de seis fanegas, de tercera: linda S., Romualdo González; M., Romualdo Povedano; N., camino y valboronera; P., Hilario Rodríguez; líquido 30 pesetas.	600
123	D. Pedro Santos, tierra en este término y sitio de Casa Blanca, de siete fanegas, de tercera: linda S., Hilario Rodríguez; M., Barraco de Cuadrado; P., Julio Gómez, y N., camino de Brunete; 35 pesetas.	700
124	D. Francisco Uceda, tierra en los Chaparrales, de dos fanegas, de segunda y cuatro de tercera: linda por todos aires, Francisco Cabrera; 40 pesetas.	800
126	Dña Petra Zamorano, tierra al sitio de la Soledad, de dos fanegas, de tercera: que linda por todos los aires, Pedro Serrano; 10 pesetas.	200
23	D. Evaristo González, tierra al sitio del Mariscal, de una fanega, de segunda: linda S., Isidro González, herederos; M. y P., Mesa de Valdeciervos, y N., Flora González; líquido 10 pesetas.	200
49	D. Antonio Pascual, tierra en la Encrucijada, de cuatro fanegas: linda S., Florencio Rodríguez; M., Matías Herranz; N., camino de la Encrucijada, y P., el mismo; 40 pesetas.	800
91	D. Antonio Cabrera, tierra en las Charcas, de seis fanegas, de tercera: linda S., herederos de Francisco Cabrera; Mediodía, vereda de Sevilla la Nueva, y P., los mismos herederos, y N., vereda de dicha Sevilla; líquido 30 pesetas.	600
116	Sr. Marqués de Quintana, tierra en Fresnedillo, de cuatro fanegas: linda S., Luis Belío; M., Tomasa González; P., el arroyo y N., el camino; líquido 20 pesetas.	400
109	D. Narciso Robledano, tierra en verdugales, con otra de Pedro Rufo, sin que contenga mas linderos, de tres fanegas, de tercera y una de segunda: líquido 25 pesetas.	500
76	D. Toribio Cabrera, tierra en las Chaparrales, de doce fanegas, de tercera: linda S., con dicho puente Empedrado; M. Nicasio Avilés; P., Casimiro Cabrera y N., camino de Brunete; líquido 60 pesetas.	1.200
125	Dña Engracia Zamorano, tierra en la Soledad, de dos fanegas, de tercera: linda S., Ventura González; M., camino de Navalcarnero P. y N., el Barranco; líquido 10 pesetas.	200

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
125	gas, de tercera: linda S., con dicho puente Empedrado; M. Nicasio Avilés; P., Casimiro Cabrera y N., camino de Brunete; líquido 60 pesetas.	1.200
	Dña Engracia Zamorano, tierra en la Soledad, de dos fanegas, de tercera: linda S., Ventura González; M., camino de Navalcarnero P. y N., el Barranco; líquido 10 pesetas.	200

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 26 de Febrero á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Villanueva de Perales á 31 de Enero de 1896.—El Agente ejecutivo, José Segura.

### Agencia ejecutiva de Hacienda de Colmenar Viejo

D. Félix Paredes García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1894 á 1895 se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
36	D. Valentín Herrero, dos fanegas de tierra de labor y regadío, de primera calidad, al sitio denominado los Pradillos: linda con Egido de Mataelpino; y es su valor.	560
48 y 48	D. Esteban Martín, un terreno al sitio del Berrocal: linda Saliente, Tomás Ramírez, de tres fanegas y seis celines, no se conoce más linderos; su valor.	590
	Otro terreno en el camino de Manzanares, al sitio Peña las gallinas: linda S., Plácido Herrero, y M., carretera de Colmenar Viejo, de tres fanegas, no se conocen los linderos de N., y E.; su valor.	420
58	Dña Hilaria Manzanares, una tierra llamada Vega grande, al sitio de San Buriel, de una fanega y seis celemines, no tiene conocido ningún lindero; su valor.	1.520
85	D. Pedro Sonllea, un terreno abierto en la Hoya del Ponzañillo: linda S., Ladera de Mataelpino; M., cerca del Ponzañillo, P., y N., Colada; su valor.	500
86	D. Pedro Vázquez, un prado denominado la Virgen, de pasto, y monte de tres fanegas, seis celemines: linda con camino que conduce á Colmenar Viejo; su valor.	700
102	D. Modesto Prados, una parte de casa y pajar en la calle Real, no se conoce ni el número ni los linderos que tiene; y es su valor.	350
134	D. Román Martín, un cercado titulado del Tuerto, de una fanega, labor secano, de segunda calidad: linda con campo abierto; y es su valor.	80

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 26 de Febrero de 1896, á las doce de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En El Boalo á 22 de Enero de 1896.—El Agente ejecutivo, Félix Paredes.